

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	742
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00397 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ROSA ELENA MACHADO MORENO C.C. 1.077.745.0967
ACCIONADO:	UARIV
DECISIÓN:	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

ROSA ELENA MACHADO MORENO

Correo electrónico: rosaelenamachado2008@hotmail.com

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto respectivo.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020
y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el día intenté comunicarme en repetidas ocasiones a los teléfonos 323 479 93 55 y 314 874 42 23 suministrados en el escrito de tutela por la señora ROSA ELENA MACHADO MORENO, sin obtener respuesta alguna, lo anterior con el fin de solicitar el derecho de petición que se menciona en los hechos y la pretensión para poder dar trámite a la tutela.

VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Escribiente

Medellín 6 de julio de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1274
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00397 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ROSA ELENA MACHADO MORENO C.C. 1.077.745.0967
ACCIONADO:	UARIV
DECISIÓN:	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Según se desprende de la lectura del texto de la tutela y los anexos, para proceder a la admisión de la referida tutela la parte interesada deberá corregirla y aclararla, llenando unos requisitos, pues con lo aportado no es posible dar trámite a la misma.

Esto conforme al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, que estipula:

*<<CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija (...) los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no los corrigiere, la solicitud podrá **ser rechazada de plano.**>> (negrilla subrayada por el despacho)*

1. Deberá aportar el derecho de petición o solicitud a la que hace alusión en los hechos y las pretensiones *<<Al percátame de los constantes incumplimientos de la accionada, me vi en la obligación de presentar una nueva solicitud, la cual no ha sido resuelta>>*, indicando en lo posible la fecha de presentación con su correspondiente constancia de envío a la entidad accionada.

2. Deberá **determinar los derechos fundamentales** que solicita sean tutelados, aclarando **si es el derecho de petición** presuntamente vulnerado por no recibir respuesta de fondo a las solicitudes elevadas ante la UARIV, toda vez que en las pretensiones se solicita <<TUTELAR MI DERECHO DE PETICIÓN>>.

3. Deberá indicar la dirección física (nomenclatura) municipio y departamento donde reside la señora ROSA ELENA MACHADO MORENO, toda vez que en el acápite de notificaciones judiciales se hace referencia que son VALLEDUPAR – CÉSAR sin mayores indicaciones.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

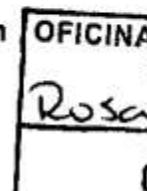
BARRIO: EL Tesoro

DIRECCION: El Tesoro

CORREO: rosaelenamachado2008@hotmail.com

TELÉFONO: 3234799355- 3148744223

CIUDAD: Valledupar - Cesar



En estas condiciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora ROSA ELENA MACHADO MORENO, identificada con la CC No. 1.077.420.963, en contra del Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante hasta el 08 de julio de 2022 inclusive, para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: SE DISPONE a remitir copia de la presente providencia a la accionante al correo electrónico: rosaelenamachado2008@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ
--